



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R-R. 361/2018</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías.

**ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE**  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Visto** el estado que guarda el expediente del recurso de revisión de número al rubro citado, de la certificación que obra en foja 43, se conoce que el plazo de cinco días hábiles que se le otorgó al Recurrente mediante acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, transcurrió sin que exista pronunciamiento al respecto.

En ese sentido, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se procede de oficio a verificar el cumplimiento dado por el Sujeto Obligado.

El Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, mediante oficio CJGEO/DGNyAGN/DJ/625/2018, remitió a este instituto la captura del correo electrónico enviado al Recurrente, por medio del cual, le notificó la respuesta formulada mediante oficio CJGEO/DGNyAGN/DJ/606/2018, indicando que para la expedición de las copias certificadas solicitadas, deberá cubrir el pago de derechos, para lo cual se expedirán las líneas de captura correspondientes, las cuales se anexaran al correo electrónico proporcionado, con el monto a pagar de acuerdo al número de hojas de cada expediente, asimismo, le informa que el total de los expedientes solicitados consta de 168 fojas, y el costo a pagar.

Atendiendo a lo anterior, no fue proporcionado a este Instituto, copia de las líneas de captura correspondientes, tampoco fue notificado respecto del pago realizado por el Recurrente y de la entrega de la información.

Por consiguiente, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información, del Recurrente, en términos del artículo 148 párrafo segundo, de la Ley

 [www.iaipoaxaca.org.mx](http://www.iaipoaxaca.org.mx)  
 IAP Oaxaca |  @IAP-Oaxaca

 01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247

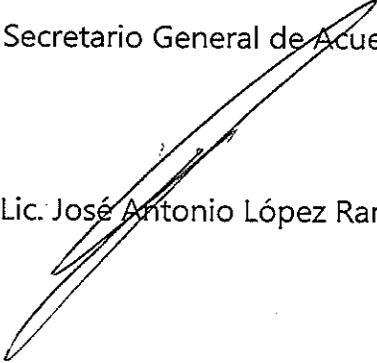
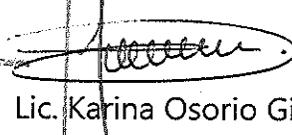
 Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** al encargado de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita copia de las líneas de captura que fueron proporcionadas al Recurrente, e informe respecto del pago realizado y de la entrega de la información, o en su defecto la omisión por parte del Recurrente, con la finalidad de acordar lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos	Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
	
Lic. José Antonio López Ramírez	Lic. Karina Osorio Girón
Secretaría General de Acuerdos	

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca